AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

RESIDENCIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No. 35-2026

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueron necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2027.

Este Concejo de Regidores, en el uso de sus facultades legales que confiere la ley 176-07.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 25% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el diez (10%), equivalente a tres millones setecientos cincuenta mil pesos (**RD$ 3,750,000.00**) Estos montos serán asignados donde se ejecutará este presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

Articulo 2.- Se aprueba como monto máximo por obra un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (**RD$3,750,000.00**), validado por el estudio de perfectibilidad correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Se anexa un cuadro a la presente resolución, contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). Este anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El Presupuesto Participativo para este período se llevará, a efectos las consultas comunitarias, en la comunidad de los Charamicos para que definan sus tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán los delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dada en el Salón de Sesiones Guarionex Gell del Honorable Ayuntamiento del municipio de Sosúa, provincia de Puerto Plata, República a Dominicana a los doce (12) días del mes de octubre del año 2026.

Cristina Alexandra Sánchez
Presidente del Concejo de regidores

Rosa Liriano Almonte
Secretaria Municipal